

**SEC VALPARAÍSO****ORD. N° 0800/ACC: 2119011**

ANT.: a) Ingreso RightNow #181026-000019, de fecha 26/10/2018.
b) Certificado CIIGe N°1023494, de fecha 13/12/2016.
c) Certificado CIIGe N°1016771, de fecha 29/11/2016.
d) Ley N°18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia.

MAT.: Instruye efectuar procedimiento de inspección periódica a las instalaciones interiores de gas de los edificios ubicados en calle San Juan N°146, Condominio Arboleda I, comuna de Quilpué, e informar según se indica.

Viña del Mar, 04 de diciembre de 2018.

DE: DIRECTOR REGIONAL

A: SRES. COMUNIDAD EDIFICIOS ARBOLEDA I
Sr. Administrador y/o Comité de Administración

1. Me refiero a ingreso en nuestro Sistema RightNow, citado en el ANT. a), de fecha 21/11/2018, mediante el Sr. Cristóbal Figueroa, propietario del departamento 501 de la Torre A del Condominio Arboleda I, ubicado en calle San Juan N°146, comuna de Quilpué, solicita a este Organismo una medición de gases y verificar las instalaciones de gas, debido a que su propiedad presenta fugas de gas, defecto que se ha presentado también en otros departamentos, de ambas torres, e indica que el problema se generaría por mala instalación del artefacto calefón, el cual no ha sido solucionado por la empresa constructora.
2. Al respecto, revisados los registros disponibles en el Sistema de Certificación de Instalaciones Interiores de Gas electrónico de esta Superintendencia, se constata según Certificados CIIGe citados en los ANT. b) y c) que las Torres A y B del conjunto habitacional en comento, tienen **sello verde vencido** con fechas 13/12/2018 y 29/11/2018, respectivamente.
3. Al respecto, se informa que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles tiene por objeto fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas sobre la materia, y que las citadas prestaciones y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o cosas (artículo 2º de la Ley N°18.410).
4. En mérito de lo anterior, y con el propósito de prevenir accidentes provocados por fugas de gas o intoxicaciones por monóxido de carbono que pueden resultar en una tragedia, se dictó la Resolución SEC N°1250, de 2009, que establece Procedimiento para la Autorización y Control de Entidades de Certificación de Instalaciones Interiores de Gas y Procedimientos de Certificación, Inspección y Verificación de la Conversión de Instalaciones Interiores de Gas, que aprueba -entre otros- el procedimiento de inspección periódica de las instalaciones interiores de gas, el cual debe ser aplicado a todas las instalaciones interiores de gas cada dos años, una vez obtenido el sello verde.



5. Cabe hacer presente que los administradores y comités de administración, en su calidad de representantes de la comunidad de copropietarios, son los responsables legales de mantener en buen estado las instalaciones interiores de gas de uso común de dichos inmuebles (artículo 35 del Decreto Supremo N°66, de 2007, de Economía, Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas).
6. Vistos los antecedentes, tomando en consideración el riesgo a que se encuentran expuestos sus moradores, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 N°s 34, 36 y 3ºA de la Ley N°18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia, se instruye al administrador y/o comité de administración, en representación de la Comunidad de Copropietarios del Condominio Arboleda I, ubicado en calle San Juan N°146, comuna de Quilpué, lo siguiente:
 - 6.1. Efectuar las gestiones pertinentes para efectuar el procedimiento de inspección periódica de las instalaciones interiores de gas dentro del plazo máximo de 30 días, contado a partir de la notificación del presente oficio, mediante los servicios de una entidad de certificación.
 - 6.2. Informar a esta Superintendencia la entidad de certificación seleccionada, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado a partir de la notificación del presente oficio.
7. Para solicitar la inspección periódica se encuentra en nuestro sitio web la aplicación Sello Verde OK, disponible en el siguiente link www.sec.cl/selloverdeok/.
8. Se hace presente a Ud. que el plazo otorgado no lo exime de su responsabilidad ante la ocurrencia de accidentes con motivo o a causa de uso indebido de las instalaciones irregulares individualizadas.
9. El no acatamiento de las órdenes e instrucciones de la autoridad es considerado una infracción grave, según lo establecido en el Artículo 15 de la ley N°18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia, y corresponde en ese caso, la adopción de sanciones de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 16 de ese mismo documento legal, que pueden traducirse en multas y/o desconexión de las instalaciones de gas que nos ocupa.

10. Publíquese el presente oficio en un lugar visible para todos los usuarios.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIO VELASQUEZ OLIVARES
DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

PVO/MBT/mbt Caso: 1090865

Distribución:

- Destinatario. San Juan N°146, Quilpué
- Archivo (Reg-SanJuan-181026-000019).
- Control Interno.
- TRANSPARENCIA ACTIVA